



INSTRUCCIÓN GENERAL N°: 2 /13

*Ref.: Investigación de delitos
cometidos como consecuencia
de siniestros en la construcción.*

Córdoba, 4 de octubre de 2013.

Sres. Fiscales de Instrucción:

María Marta Cáceres de Bollati, Fiscal Adjunta a cargo de la Fiscalía General, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 171 y 172 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y de las atribuciones que le son propias en virtud de los artículos 11, 13, 14, 15 y 16 incs. 6° y 7° de la Ley 7826, imparte a Uds., la siguiente instrucción de carácter general:

Y VISTA: La Instrucción General n° 1/05, de fecha 14 de marzo del año 2005, e Instrucción General n° 7/08 de fecha 17 de noviembre de 2007 por las que se instruyó a los Fiscales de Instrucción del centro judicial capital a fin que: “... prioricen la investigación de los hechos cometidos contra la seguridad pública con motivo o en ocasión de estragos o derrumbes de edificios en Barrio Nueva Córdoba y barrios aledaños; e indaguen acerca de la responsabilidad penal de los involucrados en el hecho, conforme a los deberes de cuidado a cargo de cada uno de ellos en relación a los riesgos propios de la industria de la construcción con el objeto de determinar si incurrieron en impudencia o negligencia sin perjuicio del riesgo en que se haya puesto la propia víctima...”. Así también por las mismas se les recuerda que “...la Subsecretaría de Higiene, Seguridad e inspección de Trabajo”, dependiente de la

*“Secretaría de Trabajo del Ministerio de Comercio, Industria y Trabajo”, cuenta con un Área denominada “CYMAT” (condiciones y medioambiente de trabajo) en la que se desempeñan funcionarios públicos técnicos, especialistas en Higiene y Seguridad de los ámbitos laborales, quienes -en ejercicio de su poder de policía- efectúan inspecciones de oficio a fin de verificar el cumplimiento de la legislación que rige la materia. Que, como consecuencia de los controles que se realizan -conforme el avance de las obras- esta Área se encuentra facultada a imponer sanciones de carácter administrativo (emplazamientos, multas, clausuras). A más de ello, cuando se produce un siniestro, personal de “CYMAT” realiza una “inspección ocular” y efectúa su propia investigación del hecho siguiendo el método del “árbol de causas”. Que, en los casos de accidentes que tengan resultado la muerte de una persona o lesiones en las que corresponda intervenir al **Fiscal de Instrucción, resulta conveniente implementar un sistema que permita optimizar la investigación, con participación de los inspectores del Área administrativa de marras..**”.* En este marco, se les hace conocer a los señores Fiscales sobre la existencia -como órgano consultivo- de la Comisión Multipartita creada por Decreto N° 871/09 “**PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DEL TRABAJO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**”, a la que podrá tenerse acceso a través del Secretario de Trabajo de la Provincia.-

Y CONSIDERANDO: 1) Que en el marco de las facultades acordadas al Fiscal General de fijar políticas de persecución penal, conforme lo normado por el art. 16, inc. 6°, de la ley 7826, mediante las referidas instrucciones se instrumentaron medidas tendientes a priorizar la investigación de los hechos que pudieran atentar contra la seguridad pública cuando se trata de derrumbes o estragos ocurridos en una obra edilicia -pese a no haber producido resultados lesivos a la vida o integridad de las personas-.



Poder Judicial
Fiscalía General

2) Que a los fines de optimizar la intervención del Ministerio Público en la investigación de los hechos referidos, toda vez que con motivo de la consulta efectuada a las Fiscalías de Instrucción del centro judicial capital se informa sobre la tramitación de causas por posibles delitos cometidos como consecuencia de siniestros ocurridos en la construcción, se aprecia conveniente en primer término, ratificar la plena vigencia de las Instrucciones referidas en los vistos de la presente Instrucción, aclarando, además, que el ámbito de aplicación de las mismas se amplía a todos los Barrios de la Ciudad de Córdoba como así también al interior Provincial.

3) Asimismo y a los fines de procurar la pronta resolución de los procesos en trámite se impone instar a los Fiscales de Instrucción a fin que adopten las medidas conducentes que permitan concluir con la investigación penal preparatoria de los hechos que determinaron su oportuna intervención.

4) En este contexto, siendo interés de la Fiscalía General procurar el seguimiento y controlar el progreso de la investigación de las causas en trámite, se estima necesario requerir a los Fiscales de Instrucción que informen por escrito a ésta Fiscalía General, a saber: a) Las causas vinculadas a la temática de mención que se radiquen para su tramitación en la oficina judicial a su cargo, ello a los fines de lograr un registro único de las mismas; b) Las resoluciones recaídas en cada proceso, las que además deberán ser publicadas en la página oficial del Ministerio Público dentro del Link establecido a tales fines. Que en el marco de referencia, se les recuerda a los señores Fiscales que en dicha página podrán publicarse todas las resoluciones -debiendo tenerse en cuenta que toda la información emanada de los órganos judiciales es pública- sin perjuicio de que los protocolos de cada Fiscalía se encuentran a disposición a tales efectos.

5) Finalmente, toda vez que en el ámbito provincial tiene vigencia la llamada *Comisión Cuatripartita para el Mejoramiento de las Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo en la Industria de la Construcción de la Provincia de Córdoba*, y en orden a las competencias que le incumben se aprecia conveniente recomendar a los Fiscales que en el marco de las investigaciones a su cargo requieran la intervención de la entidad como órgano de consulta y/o asesoramiento técnico.

Por ello y disposiciones legales citadas:

RESUELVO: 1) Ratificar la plena vigencia de la Instrucción General n° 1/05, de fecha 14 de marzo del año 2005, e Instrucción General n° 7/08 de fecha 17 de noviembre de 2008. 2) Ampliar el ámbito de aplicación a todos los Barrios de la Ciudad de Córdoba, como así también al interior de la Provincia. 3) Recomendar a los Fiscales de Instrucción que insten la intervención del “CYMAT” y de la *Comisión Cuatripartita para el Mejoramiento de las Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo en la Industria de la Construcción de la Provincia de Córdoba* como órganos consultivos y de asesoramiento en cuestiones de orden técnico vinculadas a la temática de las construcciones. 4) Instar a los Fiscales de Instrucción a fin que adopten las medidas conducentes para la pronta resolución de los procesos en trámite referidos en los instructivos citados en el apartado que precede. 5) Hacer saber a los Sres. Fiscales de Instrucción que deberán informar por escrito a ésta Fiscalía General: a) Las causas que ingresaran en relación a la temática de mención, a los fines de lograr un registro único de las mismas; b) las resoluciones recaídas en cada proceso, las que además deberán ser publicadas en la página oficial del Ministerio Público dentro del Link establecido a tales fines. Que en el marco de referencia, se les recuerda a los señores Fiscales que en dicha página



Poder Judicial
Fiscalía General

podrán publicarse todas las resoluciones -debiendo tenerse en cuenta que toda la información emanada de los órganos judiciales es pública- sin perjuicio de que los protocolos de cada Fiscalía se encuentran a disposición a tales efectos. 6) Comuníquese.

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser la de un funcionario judicial.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
FISCALÍA GENERAL
CÓRDOBA